Valledupar, Cesar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NORBELYS MARÍA DE LA ROSA LOSANO.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL SANTANA ARIAS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00288-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., por lo tanto, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor MIGUEL ÁNGEL SANTANA ARIAS a favor de NORBELYS MARÍA DE LA ROSA LOSANO, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($4.120.589), en el periodo comprendido de septiembre de 2019 a julio de 2022, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado MIGUEL ÁNGEL SANTANA ARIAS y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor ALBERTO ESMERAL ARIZA, quien funde como Defensor de familia, como representante de los intereses de la menor DAYELIS DE LOS ANGELES SANTANA DE LA ROSA.

Advertir a los apoderados judiciales que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a2213fd2d21354d0e5396649a8b5d295e54c5300f45cd6513aee87fe0567f3**
Documento generado en 12/09/2022 10:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica